

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA DE LA CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS Y MEJORAS EN LA INSTALACIÓN DE LA CLIMATIZACIÓN/CALEFACCIÓN EN EL EDIFICIO DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

ÍNDICE

CLÁUSULA 1.-	RÉGIMEN JURÍDICO	2
CLÁUSULA 2.-	OBJETO DEL CONTRATO	2
CLÁUSULA 3.-	JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	3
CLÁUSULA 4.-	CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	3
CLÁUSULA 5.-	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE	3
CLÁUSULA 6.-	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	3
CLÁUSULA 7.-	EXISTENCIA DE CRÉDITO	4
CLÁUSULA 8.-	LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.....	4
CLÁUSULA 9.-	FORMA DE PAGO	4
CLÁUSULA 10.-	OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO.....	5
CLÁUSULA 11.-	OBLIGACIONES DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA.....	6
CLÁUSULA 12.-	PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	6
CLÁUSULA 13.-	EJECUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	6
CLÁUSULA 14.-	PLAZO DE GARANTÍA.....	7
CLÁUSULA 15.-	CESIÓN DEL CONTRATO	7
CLÁUSULA 16.-	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	7
CLÁUSULA 17.-	PENALIZACIONES	8
CLÁUSULA 18.-	GARANTÍAS.....	9
CLÁUSULA 19.-	PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN	10
CLÁUSULA 20.-	BASES DE LICITACIÓN.....	10
CLÁUSULA 21.-	MESA DE CONTRATACIÓN.....	15
CLÁUSULA 22.-	APERTURA DE PROPOSICIONES	16
CLÁUSULA 23.-	CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN	16
CLÁUSULA 24.-	CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA	17
CLÁUSULA 25.-	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	17
CLÁUSULA 26.-	PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.....	17
ANEXOS	19

CLAUSULADO

CLÁUSULA 1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La contratación a realizar en base a este pliego se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por las presentes cláusulas, que se consideran parte integrante del contrato, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante RDL 3/2011) y por la legislación propia de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de contratación administrativa, todo ello adaptado a las peculiaridades organizativas y procedimentales propias del Parlamento de La Rioja. Supletoriamente serán de aplicación las restantes normas contractuales administrativas y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Este contrato tendrá carácter administrativo a todos los efectos y corresponderá al órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el RDL 3/2011, previo informe de los Servicios Jurídicos de la Cámara, su interpretación, la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, su modificación por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias litigiosas que surjan entre las partes.

Los documentos que integran el presente pliego, tienen carácter contractual en la forma y condiciones establecidas en el RDL 3/2011 y demás disposiciones de aplicación.

CLÁUSULA 2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato regido por el presente pliego lo constituyen los trabajos necesarios para la corrección de deficiencias y mejora de la instalación existente en el Parlamento de La Rioja del sistema de climatización y calefacción.

A efectos de lo indicado en el artículo 6 del RDL 3/2011, el expresado contrato se encuadra en la categoría 45.33 CPV 45330000, del Anexo I a que se refiere dicho artículo.

Se hace constar, en relación con lo dispuesto en el capítulo II, sección II del RDL 3/2011, que el presente contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, en razón de su cuantía.

CLÁUSULA 3.- JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

La justificación del procedimiento de contratación se fundamenta en lo previsto al efecto en los artículos 6, 157 y concordantes del RDL 3/2011.

CLÁUSULA 4.- CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario quedará obligado a la prestación del descrito contrato de obras, de acuerdo con lo establecido en el citado Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

CLÁUSULA 5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE.

El órgano de contratación competente será la Mesa del Parlamento de La Rioja, domiciliado en Logroño, C/ Marqués de San Nicolás, n.º 111, de Logroño.

CLÁUSULA 6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

De acuerdo con el cálculo que figura en el mencionado Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el presupuesto base de licitación para esta contratación y que servirá de precio máximo para la adjudicación, es de CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (105.393,40,-€), los cuales, a tenor de lo previsto en los artículos 87 y 88 del RDL 3/2011 se verán incrementados por el IVA correspondiente conforme a continuación se indica:

- Precio del contrato... ..	105.393,40 €
- 21% de Impuesto sobre el Valor Añadido	<u>22.132,62 €</u>
Total.....	127.526,02 €

A todos los efectos, se entenderán incluidos en las ofertas presentadas y en los precios aprobados todos los gastos que el adjudicatario debe realizar para la ejecución del objeto del contrato y, en particular, los gastos generales, financieros, de seguros, de transportes y desplazamientos, de honorarios del personal a su cargo, gastos tributarios (en especial los derivados de la exacción del Impuesto sobre el Valor Añadido) y cualesquiera otros análogos o que pudieran modificarse u originarse durante el plazo de vigencia del contrato.

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios oficiales, licitación y formalización del contrato, si los hubiere.

La cantidad máxima a efectos de imputación, en su caso, de gastos de publicidad de la licitación se fija en 200,00.-€.

No se admitirá revisión de precios y, por consiguiente, no se incluirá en el contrato fórmula alguna que posibilite dicha revisión durante su vigencia.

CLÁUSULA 7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Para atender el cumplimiento de las obligaciones de contenido económico derivadas de este contrato, existe crédito adecuado y suficiente en el Capítulo VI del vigente presupuesto de gastos de la Cámara.

CLÁUSULA 8.- LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El lugar de realización del contrato lo constituirá la sede del Parlamento de La Rioja, sita en c/ Marqués de San Nicolás, n.º 111, de Logroño.

El plazo de ejecución será de cuatro meses contados a partir de la fecha de iniciación del objeto del contrato.

Dentro del plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se hubieran comprobado, en su integridad, las previsiones contenidas en los pliegos que rigen la presente contratación se procederá a formalizar la recepción, mediante acta, del objeto del contrato. El Parlamento de La Rioja, previamente a la recepción del mismo, podrá efectuar las pruebas o análisis que estime pertinentes al objeto de comprobar las condiciones y calidad exigidos respecto a estos.

No se admitirá revisión de precios y, por consiguiente, no se incluirá en el contrato fórmula alguna que posibilite dicha revisión durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA 9.- FORMA DE PAGO.

El pago se hará de una sola vez, previa presentación del acta de recepción y factura, ajustada a los requisitos legales y fiscales vigentes, ante la Mesa de la Cámara, a quien corresponderá la ordenación del gasto, y a la Presidencia de la misma la del pago correspondiente.

CLÁUSULA 10.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario del contrato quedará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1.- Presentar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde que se le notifique el requerimiento de la Mesa de Contratación, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiere comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva establecida en la cláusula 18 del presente pliego.

De acuerdo con el artículo 151.2 del RDL 3/2011, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado en el punto anterior, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.- Suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de notificación de la adjudicación.

3.- Ejecutar el objeto del contrato en el plazo que se determina en la cláusula 8 de este pliego y en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

4.- El adjudicatario deberá disponer del personal necesario para atender a sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto este tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador de conformidad con las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo, a las que habrá de sujetarse en sus relaciones con el personal a su cargo.

5.- El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

6.- Las demás obligaciones previstas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en las normas jurídicas a que se refiere la cláusula 1 del mismo.

El adjudicatario responderá de los daños, perjuicios, deterioros y extravíos que, por su actuación o la del personal a su cargo, puedan producirse con ocasión de la realización del contrato sobre el mobiliario, material, maquinaria o instalaciones del Parlamento de La Rioja, reponiéndolos o restituyéndolos a su costa y satisfaciendo las indemnizaciones procedentes.

Asimismo, en caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los operarios con ocasión de la realización del contrato, el adjudicatario cumplirá con lo dispuesto en la legislación vigente bajo su responsabilidad, sin que esta alcance, en modo alguno, al Parlamento de La Rioja.

6.- La ejecución del contrato la realizará el adjudicatario a su riesgo y ventura.

CLÁUSULA 11.- OBLIGACIONES DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA.

El Parlamento de La Rioja quedará obligado al pago del precio cierto por el que se contrate la obra, de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas 6 y 9 de este pliego, que se hará efectivo, con cargo al crédito previsto en el presupuesto ordinario de la Cámara y, en todo caso, previa presentación de la correspondiente factura, -que deberá ajustarse a los requisitos legales y fiscales que en el momento de su presentación sean vigentes- tras la tramitación del correspondiente libramiento.

CLÁUSULA 12.- PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Además de la facultad de interpretación unilateral del contrato, prevista en la cláusula 1 de este pliego, el órgano de contratación tendrá las prerrogativas de dirección del contrato, modificación de la prestación según las conveniencias del mismo y suspensión de la ejecución por causa de utilidad pública, indemnizando, en su caso, al adjudicatario los daños y perjuicios ocasionados en los términos que prevenga la legislación vigente.

CLÁUSULA 13.- EJECUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución y modificación del contrato se ajustará a lo establecido en los artículos 219 y 229 y ss. del RDL 3/2011 y en sus disposiciones de desarrollo, con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego y demás documentos de naturaleza contractual.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación se dieren al contratista por parte del Parlamento de La Rioja.

La ejecución del contrato será efectuada por el contratista adjudicatario y no se admitirá la subcontratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Parlamento de La Rioja o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista se compromete a un estricto cumplimiento de la legislación de protección de los datos de carácter personal (Ley 15/1999, de 13 de diciembre, y normas de desarrollo), muy especialmente, al respeto a la confidencialidad sobre los datos de carácter personal a los que pueda tener acceso en la realización del contrato. Sobre este particular, formará al personal respecto a las medidas que hayan de adoptarse para garantizar la protección de tales datos en el ejercicio de sus tareas.

En consecuencia con lo anterior, el adjudicatario asume las responsabilidades que puedan derivarse por los daños y perjuicios que se ocasionen al Parlamento de La Rioja o a terceros afectados por una actuación que se desvíe del compromiso expuesto.

CLÁUSULA 14.- PLAZO DE GARANTÍA.

Sin perjuicio de que en las proposiciones presentadas se oferte un plazo mayor, el plazo de garantía queda fijado en los dos años posteriores a la recepción de la obra, la cual se producirá posteriormente a la legalización y puesta en marcha de la instalación.

CLÁUSULA 15.- CESIÓN DEL CONTRATO.

La cesión del contrato sólo podrá efectuarse en las condiciones establecidas en el artículo 226 del RDL 3/2011 y demás disposiciones de aplicación.

CLÁUSULA 16.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

a) Causas de la resolución del contrato:

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 223 y 237 del RDL 3/2011 y demás legislación aplicable, el incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el contrato, las reiteradas deficiencias en la ejecución de la obra, el comportamiento irregular del personal que lo realice por cuenta del adjudicatario, la suspensión de la obra por razones de utilidad pública y el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios, acuerdos, reglamentaciones y demás normas aplicables al caso. Asimismo, el

órgano de contratación podrá resolver el contrato, practicando la liquidación que proceda si se interrumpiese la ejecución de la obra por parte del adjudicatario, salvo casos de fuerza mayor.

b) Efectos de la resolución del contrato:

En los casos de resolución del contrato por causa imputable al adjudicatario, este perderá la garantía depositada, que responderá de los conceptos y en los casos previstos en el RDL 3/2011.

La resolución del contrato, con o sin pérdida de garantía, se producirá sin perjuicio de las indemnizaciones que a favor de una u otra parte fueran procedentes.

CLÁUSULA 17.- PENALIZACIONES

Si durante el plazo de ejecución del contrato el contratista hubiera incurrido en mora por causas que le fueren imputables, la Mesa del Parlamento podrá optar, indistintamente, en la forma y con las condiciones que determina el artículo 212 del RDL 3/2011, por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalizaciones establecidas en el referido artículo.

La penalización no excluirá, sin embargo, el deber del contratista de indemnizar al Parlamento de La Rioja por los daños y perjuicios derivados de la mora.

En cualquier caso, la incursión del contratista en mora no requerirá interpelación o intimación previas por parte del Parlamento de La Rioja.

Las penalizaciones consignadas en el artículo 212 del indicado RDL 3/2011, serán impuestas por la Presidencia de la Cámara, salvo las atribuciones de la Mesa en cuanto a la resolución del contrato, si procediere.

Siendo necesaria la finalización de las obras en el plazo establecido en la cláusula octava para interferir lo menos posible con las sesiones parlamentarias que puedan celebrarse en el periodo ordinario de sesiones, se considera necesario el establecimiento de penalidades según el indicado artículo 212.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Parlamento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de 300,00.- € diarios de penalización.

CLÁUSULA 18.- GARANTÍAS.

El adjudicatario del contrato, en el plazo de diez días hábiles contados desde que se le notifique la adjudicación, deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por cuantía equivalente al cinco por ciento sobre el precio de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando el contrato se adjudique a un empresario cuya proposición se hubiera considerado inicialmente como de carácter anormal o desproporcionado, según el artículo 152 del RDL 3/2011, el órgano de contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva de hasta el diez por ciento del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación cuando el precio se determine en función de precios unitarios, que sustituirá a la del cinco por ciento prevista en el apartado anterior.

Las garantías a que se refiere la presente cláusula podrán constituirse:

a) En metálico, que habrá de ingresarse directamente en el Servicio de Asuntos Económicos y Personal del Parlamento de La Rioja o bien en la cuenta n.º ES28.2100.2103.7802.0041.2702 de LA CAIXA, abierta a nombre de dicho Parlamento.

b) En valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas.

c) Mediante aval -conforme al modelo que se une a este pliego como anexo V, - prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

d) Por contrato de seguro de caución -conforme al modelo que se une a este pliego como anexo VI-, celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Los avales o los seguros de caución deberán estar expedidos por entidades cuyos apoderados consten con poderes suficientes en los registros correspondientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja o de la Abogacía del Estado.

Tanto el justificante del ingreso en metálico de LA CAIXA (que deberá recoger la identificación del licitador) como los valores públicos o privados, aval o seguro de caución, se constituirán a nombre de "PARLAMENTO DE LA RIOJA", y se depositarán en el Servicio de Asuntos Económicos y Personal de dicho Parlamento, el cual entregará la correspondiente carta de pago.

La garantía definitiva se mantendrá durante todo el periodo de garantía de la obra.

CLÁUSULA 19- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación seleccionado es el procedimiento abierto del artículo 157 y ss. del RDL 3/2011 por tratarse de un contrato administrativo no sujeto a regulación armonizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del mencionado RDL

No se admitirán variantes o alternativas en las proposiciones que al efecto se presenten.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 150 del RDL 3/2011, el único criterio que se considerará para decidir la adjudicación será el precio más bajo.

En relación con lo dispuesto en la disposición adicional 4.^a del RDL 3/2011, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las empresas que acrediten tener en su plantilla de personal un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2%, o personas en situación de exclusión social, siempre que sus proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

En relación con lo indicado en el artículo 152 del RDL 3/2011, se considerará que la oferta económica es anormal o desproporcionada cuando el precio de la misma sea inferior a 89.584,39,00.- €, IVA no incluido.

CLÁUSULA 20.- BASES DE LICITACIÓN.

Primera.- Podrán tomar parte en el concurso:

a) Las personas naturales, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar y no hallándose incursas en alguna de las prohibiciones relacionadas en el artículo 60 del RDL 3/2011, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y cuya actividad tenga relación directa con el objeto del mismo.

b) Las personas jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar y no hallándose incurso en alguna de las prohibiciones relacionadas en el artículo 60 del RDL 3/2011, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, estén debidamente inscritas en el Registro Mercantil, dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y cuyos fines, señalados en sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales, tengan relación directa con el objeto del mismo.

Segunda.- Clasificación del contratista:

Por razón de la materia y cuantía del contrato no se exige clasificación del contratista.

Tercera.- Presentación de proposiciones:

En un plazo no superior a treinta días naturales a partir de la publicación del anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del RDL 3/2011, los licitadores entregarán en mano o enviarán por correo certificado al Registro General del Parlamento de La Rioja, sito en c/ Marqués de San Nicolás, n.º 111, de Logroño (La Rioja), código postal 26001, DOS SOBRES (“A” y “B”) cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, indicando en cada uno de ellos la licitación, el nombre de la empresa y su contenido de acuerdo con lo que se señala en las bases cuarta y quinta de esta cláusula. El horario del registro de la Cámara es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Cuando la documentación a que se refiere el apartado anterior sea enviada por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciará al Servicio de Asuntos Económicos y Personal del Parlamento de la Rioja (c/ Marqués de San Nicolás, n.º 111, 26001 Logroño) la remisión de la oferta mediante telegrama, telefax (941 20.25.06) o correo electrónico a la dirección svr.economicosypersonal@parlamento-larioja.org en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la terminación del plazo fijado en el anuncio de la licitación. Transcurridos, no obstante, los cinco días naturales siguientes a la fecha indicada, sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

Todos los documentos presentados por los licitadores deberán ser originales, fotocopias compulsadas de los mismos por el letrado mayor de la Cámara o funcionario autorizado para ello, o copias notariales debidamente legitimadas.

La presentación de ofertas por los licitadores presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

Las ofertas se presentarán en soporte papel con formato DIN A4, debidamente numerada y precedida de un índice.

Cuarta.- Contenido del sobre "A".

El sobre "A" contendrá la DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA siguiente:

I.- Si la empresa está inscrita en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de La Rioja o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Estado.

a) Fotocopia simple del certificado de inscripción en vigor junto con la copia del documento expedido por el Registro de Licitadores que acredite su renovación, cuando esta proceda.

b) Declaración de vigencia de los datos registrales, según modelo que se acompaña como anexo III a este pliego.

II.- Si la empresa no está inscrita en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de La Rioja o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

1. Documentación relativa a la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador:

a) En caso de que el licitador sea un empresario individual, Documento Nacional de Identidad o documento que le sustituya reglamentariamente. Podrá hacerse representar y comparecer por medio de apoderado. A estos efectos, se presentará la escritura pública de otorgamiento de poder a favor de la persona que en nombre del empresario firme las proposiciones y el Documento Nacional de Identidad del apoderado o documento que le sustituya reglamentariamente. Las escrituras de poder deberán ser previamente bastanteadas por el letrado mayor de la Cámara o por un letrado/a de la misma. El bastanteo de apoderamiento tendrá una duración indefinida, siempre que se incorpore una declaración de vigencia de los datos contenidos en dicho bastanteo, conforme al modelo señalado como anexo IV.

b) En el caso de que el licitador sea una persona jurídica:

- Escritura pública de constitución o modificación de la sociedad, inscrita en el Registro Mercantil o en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- Escritura pública de otorgamiento de poder, inscrita en el Registro Mercantil o registro público que corresponda, a favor de la persona que en nombre de la sociedad firme las proposiciones y Documento Nacional de Identidad del apoderado o documento que le sustituya reglamentariamente. Las escrituras de poder deberán ser previamente bastanteadas por el letrado mayor de la Cámara o por un letrado/a de la misma. El bastanteo de apoderamiento tendrá una duración indefinida, siempre que se incorpore una declaración de vigencia de los datos contenidos en dicho bastanteo, conforme al modelo señalado como anexo IV.

2.- Documentación relativa a la solvencia económico-financiera y técnica o profesional:

Sin perjuicio de su acreditación por otros medios, según lo establecido en los artículos 74 y 78 del RDL 3/2011, la solvencia económico-financiera y técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

Solvencia económico-financiera:

- Mediante justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Solvencia técnica o profesional: se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Mediante indicación de las titulaciones académicas y profesionales del contratista y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

b) Una relación de los principales trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

c) Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico del que disponga el empresario para la realización del contrato.

Las documentaciones, a que se hace referencia en los apartados a), b) y c) anteriores deberán estar fechadas y firmadas por la persona que formule la proposición económica.

3.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar, conforme al artículo 60 del RDL 3/2011, según modelo que se acompaña como anexo II a este pliego.

III.- Particularidades en caso de empresarios extranjeros:

1.- Empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Su capacidad de obrar se acreditará de acuerdo con lo establecido a tal efecto en el artículo 72.2 del RDL 3/2011.

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea en favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad frente a los diferentes órganos de contratación en la forma que dispone el artículo 84 del RDL 3/2011.

Se acompañará declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

2.- Empresarios extranjeros no comunitarios.

Deberán acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Deberán justificar, mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera tiene la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, que el citado Estado admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

Será necesario que tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Se acompañará declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

IV.- Particularidades en caso de uniones temporales de empresarios:

Cuando varias empresas acudan a la licitación en unión temporal, cada uno de los empresarios que la componga deberá acreditar los documentos exigidos en el sobre "A", sin que sea necesaria la formalización de la Unión Temporal de Empresas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta la extinción de este.

Quinta.- Contenido del sobre "B".

El sobre "B" contendrá la PROPOSICIÓN ECONÓMICA, que se ajustará a uno de los dos modelos que se acompañan como anexo I a este pliego, uno ordinario y otro para uniones temporales de empresas. A este anexo deberá adjuntarse debidamente cumplimentado el anexo I del pliego de prescripciones técnicas particulares con todos los conceptos desglosados. Sin la concurrencia de ambos anexos la plica no será valorada.

En el precio ofertado se entenderá que han sido incluidos el Impuesto sobre el Valor Añadido, las autorizaciones legales correspondientes y los gastos originados para la correcta ejecución del objeto del contrato.

En caso de que algún licitador presente la oferta incompleta será rechazada y no será contemplada en las valoraciones de la Mesa de Contratación.

Dicha documentación deberá estar fechada y firmada por la persona que formule la proposición económica.

CLÁUSULA 21.- MESA DE CONTRATACIÓN.

En relación con lo previsto en el artículo 320.2 del RDL 3/2011, la Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- a) El vicepresidente primero o secretario primero del Parlamento de La Rioja, que la

presidirá.

b) La vicepresidenta segunda o el secretario segundo del Parlamento de La Rioja.

c) El letrado mayor-interventor del Parlamento de La Rioja o letrado/a en quien delegue.

d) La técnico del Servicio de Asuntos Económicos y Personal del Parlamento de La Rioja o el Jefe de Área de dicho servicio que le sustituya que actuará, a su vez, como secretaria de la Mesa.

CLÁUSULA 22.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

1.- La Mesa de Contratación examinará y calificará los documentos que contenga el sobre "A", concediéndoles, si lo estima conveniente, a aquellos licitadores cuya documentación adoleciera de algún defecto formal o material, un plazo, no superior a cinco días, para su subsanación, condicionando la admisión de las plicas al cumplimiento en el plazo señalado, de los requisitos pendientes.

2.- Una vez concluido el acto de apertura del sobre "A" y en el caso de no apreciarse defectos formales o materiales en la documentación presentada se procederá a la apertura pública del sobre "B" (Proposición económica).

3.- La Mesa de Contratación podrá remitir seguidamente, a informe técnico, las ofertas admitidas, con la documentación aportada por los licitadores, a fin de que se emita el informe correspondiente con la valoración de las proposiciones admitidas en base a los criterios de adjudicación, establecidos en este Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas.

4.- Las comunicaciones a los efectos de la apertura de las proposiciones presentadas que tengan carácter público, se realizarán mediante correo electrónico facilitado por los licitadores.

CLÁUSULA 23.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 19 del presente pliego, requiriendo al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación explicitada en la cláusula 10 de este pliego, todo ello de acuerdo con el artículo 151.2 del RDL 3/2011.

La Mesa de la Cámara adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Esta adjudicación será motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja y en el Boletín Oficial de La Rioja.

CLÁUSULA 24.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario deberá constituir la garantía definitiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10 de este pliego, en el plazo de diez días hábiles, contados desde que se le notifique el requerimiento de la Mesa de la Cámara, según el artículo 151 del referido RDL 3/2011.

CLÁUSULA 25.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación de la adjudicación (artículo 156 del RDL 3/2011), constituyendo dicho documento título suficiente, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

CLÁUSULA 26.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

1.- Los licitadores quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de contratación, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación.

2.- El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la referida ley orgánica.

3.- En particular, la empresa adjudicataria se compromete a tratar los datos de carácter personal obtenidos del Parlamento de La Rioja conforme a las instrucciones de este; a no utilizarlos o aplicarlos con fin distinto al que figura en el presente contrato; y a no comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Una vez finalizada la relación contractual, la

empresa adjudicataria se compromete a devolver a esta Cámara los datos de carácter personal tratados y a destruir todas las copias de los mismos que obrasen en su poder.

4.- De conformidad con lo dispuesto en la ley orgánica anteriormente citada, se informa a los licitadores de que los datos que faciliten serán incorporados a un fichero automatizado titularidad del Parlamento de La Rioja. Podrán ejercerse derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la dirección postal del Parlamento o mediante correo electrónico a la dirección sgral@parlamento-larioja.org.

5.- El Parlamento de La Rioja cuidará de que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Logroño, 28 de junio de 2016.

ANEXO N.º I
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

(Para el caso de una única empresa)

D/D.^a, con DNI n.º, domiciliado en, provincia de, calle n.º, piso, CP, teléfono, correo electrónico (en caso de actuar en representación, como apoderado de, con NIF n.º y domicilio en, calle, n.º, piso, CP, teléfono, correo electrónico), enterado de las condiciones y requisitos para concurrir a la licitación, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato **DE LA CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS Y MEJORAS EN LA INSTALACIÓN DE LA CLIMATIZACIÓN/CALEFACCIÓN EN EL EDIFICIO DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA** estima que se encuentra en condiciones de acudir como licitador al mismo.

A tal efecto y bajo su responsabilidad manifiesta:

Primero.- Que acepta el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que sirven de base a la licitación.

Segundo.- Que se compromete, en nombre propio o en el de la empresa que representa, a realizar el expresado contrato con estricta sujeción a los mencionados pliegos.

A efectos de lo previsto en el apartado 5 del artículo 145 del RDL 3/2011, se manifiesta que el precio del contrato se desglosa de conformidad con los pliegos que rigen la presente contratación, presentándose los importes ofertados y el IVA correspondiente a los mismos de manera independiente.

Precio del contrato	IVA	Total

Fecha:

Firma del proponente.

ANEXO N.º I
PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(Para el caso de uniones temporales de empresas)

(Para el caso de uniones temporales de empresas)

De una parte D/D^a, con DNI n.º, domiciliado en....., provincia de....., calle..... n.º, piso, CP, teléfono, correo electrónico, como apoderado de la empresa, con NIF n.º y domicilio social en....., calle, n.º, piso, CP, teléfono, correo electrónico

Y de otra parte D/D^a, con DNI n.º, domiciliado en, provincia de, calle, n.º, piso, CP, teléfono, correo electrónico, como apoderado de la empresa, con NIF n.ºy domicilio social en, calle, n.º, piso, CP, teléfono, correo electrónico

Enterados de las condiciones y requisitos para concurrir a la licitación, por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato **DE LA CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS Y MEJORAS EN LA INSTALACIÓN DE LA CLIMATIZACIÓN/CALEFACCIÓN EN EL EDIFICIO DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA**, estiman que se encuentran en condiciones de acudir como licitadores al mismo y, a tal efecto y bajo su responsabilidad, manifiestan:

1.- Que los comparecientes con la representación que ostentan, acuerdan, por medio del presente documento, agruparse temporalmente para licitar en la contratación de la expresada obra.

2.-Que esta agrupación está constituida por un porcentaje de participación del% la empresa y del % la empresa..... y se nombra representante de dicha agrupación a D/D.^a con DNI n.º, domiciliado en, provincia de, calle, n.º, piso, CP, teléfono, correo electrónico

3.- Que aceptan el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que sirven de base a la licitación.

4.- Que se comprometen en nombre propio o en el de las empresas que representan, a realizar este contrato con sujeción a los mencionados pliegos.

A efectos de lo previsto en el apartado 5 del artículo 145 del RDL 3/2011, se manifiesta que el precio del contrato se desglosa de conformidad con los pliegos que rigen la presente contratación, presentándose los importes ofertados y el IVA correspondiente a los mismos de manera independiente.

Precio del contrato	IVA	Total

.

Fecha:

Firma de los apoderados

ANEXO N.º II

DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

D./D.^a, con DNI n.º, domicilio en: calle n.º, piso, CP, teléfono, correo electrónico en nombre propio, en calidad de empresario/a o en representación de la empresa, (CIF), en calidad de apoderado/a o representante de aquella,

DECLARA:

Primero: Que no concurre circunstancia alguna que determine la prohibición de contratar con la Administración según lo establecido en el artículo 60 del RDL 3/2011 y en particular, que no está incurso en causa alguna de incompatibilidad de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 8 de marzo, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja; en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros; en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; y en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Segundo: Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo, se compromete a justificar documentalmente la circunstancia expresada en el apartado segundo, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario/a, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde su requerimiento por el órgano de contratación.

Fecha:

Firma del proponente.

ANEXO N.º III

DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE LOS DATOS REGISTRALES

D./D.^a, con DNI n.º,
con domicilio en: calle, n.º,
piso, CP, teléfono, correo electrónico

DECLARA:

Primero.- Que está inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de La Rioja o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Estado, bajo el número:

Segundo.- Que están actualizados y vigentes cuantos datos figuran en el citado Registro.

Y para que así conste a los efectos oportunos en la licitación del **DE LA CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS Y MEJORAS EN LA INSTALACIÓN DE LA CLIMATIZACIÓN/CALEFACCIÓN EN EL EDIFICIO DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA**, firmo la presente en (lugar, fecha y firma del declarante).

ANEXO N.º IV

DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE LOS DATOS DEL PODER OTORGADO POR EL LICITADOR

D./D.^a, con DNI n.º,
con domicilio en:, calle n.º,
piso, CP, teléfono, correo electrónico

DECLARA:

Que los datos que constan en el poder que se acompaña a la documentación, están actualizados y vigentes.

Y para que así conste a los efectos oportunos en la licitación del **DE LA CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS Y MEJORAS EN LA INSTALACIÓN DE LA CLIMATIZACIÓN/CALEFACCIÓN EN EL EDIFICIO DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA**, firmo la presente en (lugar, fecha y firma del declarante).

ANEXO N.º V
MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), con NIF n.º, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle / plaza / avenida, n.º piso, CP, teléfono, correo electrónico y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

AVALA

a (nombre y apellidos o razón social del avalado), con NIF, en virtud de lo dispuesto por el artículo 95 del RDL 3/2011 de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para responder, en concepto de garantía definitiva, de las obligaciones de la contratación del **DE LA CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS Y MEJORAS EN LA INSTALACIÓN DE LA CLIMATIZACIÓN/CALEFACCIÓN EN EL EDIFICIO DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA**, ante dicho Parlamento por el importe de (en letra)..... EUROS (en cifra)

La entidad avalista declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el citado texto refundido de la Ley de Contratos.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Parlamento de La Rioja, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el Parlamento de La Rioja, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el RDL 3/2011 y legislación complementaria.

..... (lugar y fecha)
..... (razón social de la entidad)
..... (firma de los apoderados)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DE LA RIOJA O DE LA ABOGACÍA DEL ESTADO.

	FECHA	NÚMERO O CÓDIGO
--	-------	-----------------

ANEXO N.º VI
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

(1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, n.º, piso, CP, teléfono, correo electrónico con NIF: debidamente representado por (2) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

ASEGURA

A (3), con NIF:..... en concepto de tomador del seguro, ante el Parlamento de La Rioja, en adelante asegurado, hasta el importe de euros (4), en los términos y condiciones establecidos en el RDL 3/2011, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el contrato **DE LA CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS Y MEJORAS EN LA INSTALACIÓN DE LA CLIMATIZACIÓN/CALEFACCIÓN EN EL EDIFICIO DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA** en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el mencionado RDL 3/2011.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni este liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponder contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Parlamento de La Rioja, en los términos establecidos en el RDL 3/2011.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Parlamento de La Rioja, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el citado RDL 3/2011.

Firma:

Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DE LA RIOJA O DE LA ABOGACÍA DEL ESTADO.

	FECHA	NÚMERO O CÓDIGO
--	-------	-----------------

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.

(3) Nombre de la persona asegurada.

(4) Importe en letras por el que se constituye el seguro.